



REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL – JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR

TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO (ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

Traslado del 20 de junio de 2017

ACCIÓN Y RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACIÓN TÉRMINO	VENCIMIENTO TÉRMINO
Ejecutivo 20-001-33-31- 003-2011-00334- 00	Miguel Arturo Bandera Medina	ECOPETROL SA	Se corre traslado del recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto del 7 de mayo del 2017, por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión. Término traslado: un (3) días.	21 de junio de 2017 8:00 am	23 de junio de 2017 6:00 pm

CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA
SECRETARIO

Valledupar, Junio de 2017.

13 JUN 2017
Jorena
4:00
6 folios,

Señor
JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E.S.D.

Acción: REPARACION DIRECTA.
Radicado: 20-001-33-31-003-2011-00334-00
Demandante: MIGUEL ARTURO BANDERA MEDINA
Demandado: ECOPETROL S.A.

Asunto: Recuso de reposición contra el auto de fecha 7 de junio de 2017, a través del cual, se ordenó correr traslado para alegar de conclusión.

Cordial saludo;

JAVIER DORIA ARRIETA, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.574.082 de Cartagena, abogado titulado, inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 110.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la Empresa Colombiana de Petróleo **ECOPETROL S.A.**, mediante el presente escrito, con el respeto acostumbrado, acudo ante su Despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 7 de junio de 2017, notificado por estado del día 8 junio de la misma anualidad, a través del cual, se ordenó correr traslado para alegar de conclusión de conformidad con lo dispuesto en artículo 210 del CCA, recurso que sustento de la siguiente manera:

I. PROVIDENCIA QUE SE RECURRE Y TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

La providencia que se recurre es el auto de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual se ordenó correr traslado para alegar de conclusión por el término de 10 días, y el cual, fue notificado mediante estado No. 040 del 8 de junio de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil-CPC-, aplicable por remisión expresa del artículo 180 del Código Contencioso Administrativo-CCA-, el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

En ese orden de ideas, como quiera que la providencia que se recurre fue notificada por estado del 8 de junio de 2017, el término para interponer el recurso de reposición se extiende hasta el 13 junio de 2017, por lo que al momento de la presentación de este escrito me encuentro dentro de la oportunidad procesal pertinente para hacerlo.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En auto de fecha 12 de septiembre de 2016 se abrió a pruebas el proceso y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes en la demanda y en la contestación, ordenándose como prueba testimonial a instancias de ECOPETROL SA, la declaración del señor AVARO RUEDA SERRANO de la siguiente manera:

"TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas, a quienes se les puede localizar en la siguiente dirección: Ecopetrol Redoma San Mateo, Autopista Internacional Vía San Antonio, Cúcuta Norte de Santander.

- ALVARO RUEDA
- FABIO MARCEL SERRANO

Para tal efecto, se comisionara a los Juzgados Administrativos de Cúcuta (Reparto) para la recepción de estas declaraciones".

El despacho comisorio ordenado, recayó por reparto en el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta, el cual mediante auto de fecha 14 de febrero de 2017, ordenó la comparecencia del señor ALVARO RUEDA SERRANO para el día 31 de agosto de 2017 a las 9:00 am, así:

"Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de Ecopetrol SA., y los anexos allegados con los escritos 116 a 118 del expediente, recibidos el 9 de febrero de 2017, en donde solicita reconsiderar la decisión y colaborar con la práctica de la prueba para lo cual, fue comisionado este Despacho, se accede a lo solicitado y por tanto, se procede a fijar fecha y hora para la recibir el testimonio del señor ALVARO RUEDA SERRANO, el día jueves 31 de agosto de 2017 a las 9:00 am.

Librese por Secretaría la respectiva boleta de citación, infórmese al Despacho comitente y a los interesados".

Como puede verse señor Juez, la diligencia que viene decretada tiene fecha y hora para su realización, y en el auto que decretó la declaración referenciada se ordenó notificar al Despacho comitente y a Ecopetrol SA., como una de las partes más interesadas, por ser dicha prueba solicitada por la entidad en la contestación de la demanda.

En ese orden, y contrario a lo dispuesto por el Despacho en el auto que ordenó correr traslado para alegar, el periodo probatorio no se encuentra vencido, debido a que como se expone, aún está pendiente la recepción de un testimonio, que resulta clave para la defensa de la entidad dentro del proceso de la referencia, porque el señor ALVARO RUEDA SERRANO, como funcionario de Ecopetrol S.A., tiene conocimiento de primera mano acerca de los hechos narrados en la demanda y en la contestación, y puede demostrar el aserto de nuestras excepciones.

Por lo anterior señor juez lejos de haberse cerrado el periodo probatorio, nos encontramos ante la recepción de un testimonio en virtud de un despacho comisorio decretado por su propio despacho, declaración que resulta totalmente pertinente, útil y conducente para el proceso.

Por lo expuesto, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa de mi apadrinada dentro del presente asunto, solicito respetuosamente que se revoque el auto de fecha 7 de junio de 2017 que ordenó correr traslado para alegar, y como consecuencia, que se proceda con la etapa de alegatos una vez, recepcionado el testimonio del señor ALVARO RUEDA SERRANO en la ciudad de Cúcuta, es decir, una vez vencido en debida forma el periodo probatorio del proceso de la referencia.

III. PETICIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito señor juez lo siguiente:

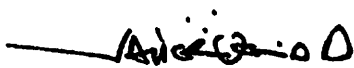
PRIMERO: Que se REVOQUE el auto de fecha 7 de junio de 2017, notificado mediante estado No. 040 del día 8 junio de 2017, a través del cual se ordenó correr traslado para alegar de conclusión dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se proceda con la etapa de alegaciones, una vez recepcionado el testimonio del señor ALVARO RUEDA SERRANO, diligencia fijada por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA para el día 31 de agosto de 2017, a las 9:00 am.

VI. ANEXOS

- Copia de auto de fecha 14 de febrero de 2017, a través de cual se ordenó la comparecencia del señor ALVARO RUEDA SERRANO por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.
- Copia del Estado No. 009 del 15 de febrero de 2017, a través del cual se notificó la providencia anterior.

De usted atentamente;



JAVIER DORIA ARRIETA
C.C 73.574.082 de Cartagena
T.P. 110.790 C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 009
febrero 15 de 2017

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadem Auto	Fecha
1	20001333100320110033401	Despachos Comisarios	MICHEL ARTURO BANDERA MEDINA	ECOPETROL S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE ACCI DE LA SOLICITUD DE LA APODERADA DE ECOPETROL Y SE FIA COMO FECHA Y HORA PARA RECIBIR EL TESTIMONIO DEL SEÑOR ALVARO RUEDA SERRANO EL DIA JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.	1	14/02/2017
2	54001333300420130081400	REPARACION DIRECTA	LOZADA MORALES ROSEBEL	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA DILIGENCIA, SE FIA COMO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DIA PRIMICRO (1) DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 A.M.	1	14/02/2017
3	54001333300520130008400	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE FERRAIN VILLAMIZAR BETANCOURT	CAJAL FICE EN LIQUIDACION - UNIDAD ADITIVA GESTION PERSONAL - UGPP NACIION COLOMBIANA -	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION ART. 102 - SIMULTANEA. PARA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 A.M.	1	14/02/2017
4	54001333300520130011300	REPARACION DIRECTA	ANDRES ABELINO GOMEZ GOMEZ Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP NACIION - MINISALUD Y PROTECCION SOCIAL - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION ART. 102 - SIMULTANEA. PARA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 A.M.	1	14/02/2017
5	54001333300520130020100	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL MARTINEZ ONTVEROS	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP NACIION - MINISALUD Y PROTECCION SOCIAL - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION ART. 102 - SIMULTANEA. PARA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 A.M.	1	14/02/2017
6	54001333300520130021800	REPARACION DIRECTA	JAIRO SUAREZ SANTOS Y OTROS	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP NACIION - MINISALUD Y PROTECCION SOCIAL - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA DILIGENCIA, SE FIA NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DIA 2 DE MARZO DE 2017 A LAS 3:00 P.M.	1	14/02/2017



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

RADICACIÓN NÚMERO: 20-001-33-31-003-2011-00334-01

INSTANCIA: 1

CUADERNOS: 1

MEDIO DE CONTROL: **DESPACHO COMISORIO**

DESPACHO ORIGEN: **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

*Fijar fecha
cuando
se pueda*

DE TESTIMONIO DEL SEÑOR ÁLVARO RUEDA SERRANO.

MIGUEL ARTURO BANDERA MEDINA

APODERADO:

ELBER CORDOBA GUILLEN

DEMANDADO:

ECOPETROL S.A.

FECHA DE RECIBIDO:

09/12/2016



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	20-001-33-31-003-2011-00334-01
DEMANDANTE:	MIGUEL ARTURO BANDERA MEDINA
DEMANDADO:	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA:	- CONSORCIO ICAMEX Y TERMOTÉCNICA INDUSTRIAL S.A. - NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - LIBERTY SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	
DESPACHO COMISORIO N° 004	

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de Ecopetrol S.A. y los anexos allegados con el escrito obrante a folios 116 118 del expediente, recibido el 9 de febrero de 2017, en donde solicita reconsiderar la decisión y colaborar con la práctica de la prueba para la cual fue comisionado este Despacho, se accede a lo solicitado y por tanto, se procede a fijar como fecha y hora para recibir el testimonio del señor ÁLVARO RUEDA SERRANO, el día jueves 31 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m.

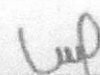
Líbrese por Secretaría la respectiva boleta de citación, infórmese al Despacho comitente y a los apoderados.

Cumplida la comisión debidamente diligenciada, devuélvase el expediente al Despacho comitente, previa las anotaciones secretariales de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 009
POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 15 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario